



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 027

(27 DIC 2016)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS ESTRATOS 5, 6, INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL NUMERALES 1 Y 4 DEL ART. 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS LEYES 142 DE 1994, 632 DE 2000 Y 1450 DE 2011

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Factores de subsidio. Establecer en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, los siguientes factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con los artículos 89.1 de la Ley 142 de 1994 y 125 de la Ley 1450 de 2011:

FACTORES	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo Variable	
SUBSIDIOS					
Estrato 1	-46,67%	-46,67%	-46,67%	-46,67%	-50%
Estrato 2	-37,34%	-37%	-37%	-37%	-30%
Estrato 3	-14%	-14%	0%	0%	-10%

ARTICULO SEGUNDO: Factores de Aporte Solidario. Establecer en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, los siguientes factores de aporte solidario, para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con los artículos 89.1 de la Ley 142 de 1994 y 125 de la Ley 1450 de 2011:

FACTORES	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo Variable	
CONTRIBUCIONES					
Estrato 5	200%	50%	200%	50%	120%
Estrato 6	350%	60%	350%	60%	280%
Comercial	150%	50%	150%	50%	130%
Industrial	150%	30%	150%	30%	130%

ARTICULO TERCERO: Déjese sin efecto cualquier otro subsidio otorgado para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, al margen de las disposiciones contempladas en la ley 142 de 1994, normas que la modifique, sustituya o adicione y en sus decretos reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias relativas a factores de subsidio y aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo

ACX



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 022

(**27 DIC 2016**)

contenidas en los Acuerdos 015 de 2010 y 002 de 2012, y su vigencia se ajustará a lo contemplado en el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Dado en Cartagena de Indias, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2016.


JAVIER WADLECURI OSORIO
Presidente


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2016, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Nueve (09) de Diciembre del 2016 y en Plenaria el día Veintidós (22) del mes de Diciembre de 2016.


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; ANOTACION: QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 010 DEL VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2017, SE REALIZA LA SIGUIENTE ANOTACION, ASI: EL ACUERDO 022 DE 2016 FUE OBJETO DE UNA CORRECCION DE ERROR DE DIGITACION Y/O TRANSCRIPCIÓN EN LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN EL COMPONENTE DE ASEO, REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION No. 010 DE 2017, LOS CUALES SON ASI:

ARTÍCULO PRIMERO:

FACTORES	ASEO
SUBSIDIOS	
Estrato 1	-70%
Estrato 2	-40%
Estrato 3	-15%

ARTICULO SEGUNDO:

FACTORES CONTRIBUCIONES	ASEO
Estrato 5	90%
Estrato 6	245%
Comercial	100%
Industrial	100%


AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General